

el orden en que estaban, por quienes habiendo reconvenido
que por el Exponente, y por vosotros Enos de este Ayuntamiento.
se les había intimado mantener en la disposición en que estaban,
se les respondió punto Tuxedo atribuidamente que allí, ni el expo-
nente, ni el Enó en Ayuntamiento ni nadie mandaba más que él,
y que si no se abenician a hacer lo que disponía, haría que
lo hicieran a puntapiés: que viéndole en este estado, y circuns-
tancias tan sedicidas, y probocativas atxopellada la real Taxis-
tación, Desautorizadas, y desairadas el respeto del N. S. cuyo alto
carácter representaba el exponente como su individuo, y que
como fiel Ejecutor subvirtió su graduación en el negocio pen-
sante, como visitantes en su tiempo, y calificado por la Comisión
dada por el V.º Corregidor se hacía en la indispensable præca-
der o hacerlo presente al N. S. para que minando como debe su propio
respeto, y atendiendo a sus Capitulares como debe, se sirba
en esta parte tomar la providencia más eficaz q. contem-
ple oportunamente la satisfacción de este agravio, y a prevenir
en adelante semejantes insultos, perturbaciones que tal vez
puedan producir otras peores consecuencias; lo que inteli-
gida la Ciudad, e instaurada anteriormente en los parajes propu-
ertos por el V.º Orgánico Pedro P. Dernández de Gúix, y lo digno
que es de remedio, tanto por el honor de la Real Jurisdicción
cuanto por el de esta Ciudad en desagravios de sus ofendidos, Acon-
sé: que en quanto al deracato cometido por el referido Tuxedo,
el Procurador Sindico Gral pida a nombre de esta Ciudad, y en
el tribunal, o tribunales que convenga la satisfacción, co-
rrección y castigo que corresponde sin exceso de tanta grave-
dad, sin omitir tiempo, ni la mas leve diligencia y q. pueda pre-
caber en adelante con vista ya venidas ocurrencias tan pesadas
las mutaciones que pueda haber en el señalamiento del puesto
de Pan por la autoridad de los fieles ejecutores q. entran-
y cumplen, creyendole por si aviles para ello; aprueba lo

H
B

